



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de enero de 2021, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones existentes consistentes en una planta de compostaje de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por la empresa Reciclajes Bajo Cinca, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/02104).

Con fecha 25 de febrero de 2021, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 41, la Resolución de 28 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones existentes consistentes en una planta de compostaje de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Reciclajes Bajo Cinca, SL (Expte. INAGA 500301/02/2015/3207).

Con fecha 10 de marzo de 2022, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de Reciclajes Bajo Cinca, SL correspondiente a la planta ubicada en Zaidín (Huesca), con el propósito de incluir su consideración como centro gestor de estiércoles.

Con fecha 15 de marzo de 2022, se notifica a Reciclajes Bajo Cinca, SL el inicio de expediente con referencia INAGA 500301/02/2022/02104 que conlleva el devengo de una tasa, cuyo pago se comunica con fecha 28 de marzo de 2022.

Con fecha 10 de junio de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de modificación de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Durante dicho periodo, no se han recibido alegaciones.

Considerando que el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de enero de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones existentes consistentes en una planta de compostaje de residuos no peligrosos ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Reciclajes Bajo Cinca, SL.

1. Se sustituye íntegramente el condicionado 2.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas, por el siguiente:

2.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligado el promotor, se detallan en los anexos de la presente Resolución. En concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.



- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

- Anexo VII. Centro gestor de estiércoles.

Aualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para esas obligaciones.

2. Se incorpora el siguiente anexo VII. Centro Gestor de Estiércoles.

ANEXO VII CENTRO GESTOR DE ESTIÉRCOLES

La planta de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos, ubicada en las parcelas 205 y 208 del polígono 7, del término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Reciclajes Bajo Cinca, SL tiene la consideración de Centro Gestor final de estiércoles a efectos del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

La cantidad anual de estiércoles a gestionar en las instalaciones será de 15.000 toneladas para su transformación biológica junto con otros cosustratos y residuos no peligrosos en planta de compostaje.

El número de identificación medioambiental (NIMA) de la instalación es 220009372.

La planta de tratamiento de purín y otros residuos no peligrosos como centro gestor de estiércoles deberá además cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar documentalmente la correcta aceptación y gestión final de los estiércoles a los productores de los mismos.

- Prevenir y reducir al mínimo los riesgos para la salud pública y la salud animal, en cumplimiento de lo dispuesto en materia de seguridad de la cadena alimentaria humana y animal y en materia de bioseguridad.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental.
JESÚS LOBERA MARIEL**